



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXV

Viernes, 2 de agosto de 1968

Núm. 174

Depósito Legal: Z, núm. 1 (195

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS VARIAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION CUARTA

Núm. 3.622

### Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 4 de junio de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Restaurantes de Lujo primera y segunda de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de prestación de servicios, integradas en los sectores económico-fiscales números 9.558, para el período del año 1968, y con la mención de Z.-502.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

*Hechos impositivos; artículo; bases tributarias; tipo; cuotas*

Tráfico de empresas. — Prestación de servicios: 3.º c); 51.000.000 2 %; 1.020.000.

Arbitrio provincial: 41; 51.000.000; 0,7 por 100; 357.000.

Total, 1.377.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 1.377.000 pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas y estimación.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el primero a los 15 días de su notificación y el segundo al 20 de noviembre de 1968, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a exhibir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el

procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre del año 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C), y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de junio de 1968. —  
P. D., Manuel Aguilar Hardisson.

\* \* \*

Núm. 3.621

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 4 de junio de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Hoteles y Pensiones de Lujo de primera de Zaragoza, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de hoteles en general, pensiones de lujo, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.551, para el período del año 1968, y con la mención de Z-501.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

*Hechos impondibles; artículo; bases tributarias; tipo; cuotas*

Tráfico de empresas. — Prestación de servicios: 3.º c); 150.000.000; 2 %; 3.000.000.

Arbitrio provincial: 41; 150.000.000; 0,7 por 100; 1.050.000.

Total, 4.050.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en 4.050.000 pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas y estimación.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el primero a los 15 días de su notificación y el segundo al 20 de noviembre de 1968, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2),

párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se justarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre del año 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C), y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1968. —  
P. D., Manuel Aguilar Hardisson.

\* \* \*

Núm. 3.927

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 3 de julio de 1968,

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Cafeterías de Zaragoza, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de servicios de cafeterías ventas en los establecimientos de elaboradores propios de pastelería, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.559, para el período año 1968, y con la mención Z-503.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

*Hechos impondibles; artículo; bases tributarias; tipo; cuotas*

Tráfico de empresas. — Servicio de Cafetería: 3.º c); 3.500.000; 2 por 100; 70.000 pesetas.

Veritas a consumidores: 3.º a), pesetas 1.500.000; 1,80 por 100; 27.000.

Sumas: 5.000.000 y 97.0000.

Arbitrio provincial: 233; 0,70 y 0,60 por 100; 33.500.

Total, 130.500 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en 130.500 pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Servicios de Cafetería.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento, el primero, a los quince días de su notificación y el segundo, el 20 de noviembre de 1968 en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966,

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable (de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre del año 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C), y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1968. —  
P. D., Manuel Aguilar Hardisson.

Núm. 4.068

## Administración de Tributos Directos

### RENDIMIENTOS TRABAJO PERSONAL

#### Cédula de notificación

Esta Administración, teniendo en cuenta la asignación individual de beneficios aprobada por la Junta correspondiente a la profesión de practicantes y ejercicio de 1966, practicó liquidación definitiva, o en el caso de sociedades señaló bases para su notificación previa a la liquidación, entre los contribuyentes, a los que se indican a continuación, que resultan desconocidos en sus hasta ahora habituales domicilios, ofreciendo las liquidaciones el siguiente detalle:

Número: 168.

Contribuyente y domicilio: Bartolomé Martínez Pérez (Pozuelo de Aragón).

Base: 18.000 pesetas.

Cuota: 2.520.

Deducciones: 80.

Cuota líquida: 2.440.

La anterior notificación, de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, se efectuará mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón, "Boletín Oficial" de esta provincia y "Boletín Oficial del Estado", con la indicación de que la respectiva cuota líquida deberá ser ingresada en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de su publicación, siendo exigible, en otro caso, por la vía de apremio. Durante igual plazo se halla a disposición de los interesados, en esta Administración, la copia del total de las liquidaciones de la Junta y de los índices aprobados y su valoración, así como los puntos que han correspondido al contribuyente interesado, con el fin de que si lo consideran conveniente a su derecho puedan interponer los recursos oportunos, y que son los siguientes:

Contra las asignaciones individuales, y en el plazo de quince días hábiles, recurso de agravio comparativo ante el Jurado Provincial de Estimación, y por agravio absoluto, ante esta Administración, en igual plazo (reglas 24 y 25 de la instrucción 27 de enero de 1958), recursos que, con arreglo al artículo 19 de la Ley de 23 de diciembre de 1959, tienen siempre el carácter de previos a las reclamaciones que en la vía económico-administrativa se pueden interponer. Contra errores en la liquidación puede formular el contribuyente recur-

so de reposición, en plazo de ocho días, ante esta Administración, y reclamación económico-administrativa, en plazo de quince días, ante el Tribunal provincial.

Zaragoza, 28 de julio de 1968. —  
El Administrador de Tributos Directos, (ilegible).

Núm. 4.069

## Recaudación de Contribuciones

Don Ramón Barranco Barranco, Recaudador de Contribuciones de la Tercera Zona de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta Recaudación contra la deudora a la Hacienda pública doña Elena González Olite y doce coherederos, por débitos de sucesiones patrimoniales, correspondientes al año 1966, por un importe de 120.804 pesetas, por principal y apremios, he dictado con fecha 24 del corriente la siguiente:

"Providencia. — Resultando desconocido el paradero de la deudora doña Elena González Olite y doce coherederos, así como no haber persona que le represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se le requiere por medio de este edicto para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia que si no lo hiciesen en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, de los bienes que originan la liquidación de descubiertos que se persiguen, los cuales son los siguientes:

Una casa sita en esta ciudad, calle de Rosales, número 10, sin mención de linderos, con renta de 14.746 pesetas e imponible de 10.617 pesetas. Hoja de registro número 19.353.

Otra casa sita en esta ciudad, calle de Figueras, número 36, con planta baja, que linda: por la derecha, con la calle de Rosales; por la izquierda, con el número 38 de la calle Figueras, y al fondo, con el número 34 de la misma. Tiene 1.522 pesetas de renta y 1.096 de imponible. Hoja de registro número 13.722.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerdo legal.

Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — El Recaudador, Ramón Barranco.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.889

## Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

*Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de primera convocatoria celebrada el día 9 de mayo de 1968.*

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la sala Consistorial, siendo las nueve quince horas, bajo la Presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde, don Cesáreo Alierta Perela, con asistencia de los Tenientes de Alcalde: don Mariano Horno Liria, don Amador Oviden Pérez, don Emilio Larrodé Cardona, don Alfredo Collados Vicente, don Serapio Quintín Mancholas y don Francisco Aguirregomozcorta Juaristi. Concejales: don Félix Marugán Antorán, don Anselmo Tascón Rodríguez, don José-María Lasheras Bernal, don José-Luis Betegón Arnal, don José María Baringo Gracia, don Jaime Ballet Herrero, don Joaquín Diarte Alpuente, don José Rodrigo Lierta, don don Alfonso Soláns Serrano, don José-María Mir Vicente, don Cristóbal Navarro Casaus y don Ricardo Moreno Duarte. Secretario general, Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, don Manuel González-Simarro y López.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior, sin que se presentasen rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia los señores Parra, Aroz y García, por impedírselo obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó:

—Aprobar dictamen, programa y presupuesto de las fiestas de primavera de 1968.

—Concertar directamente con el escultor don Juan de Avalos la construcción de un monumento a la memoria del rey aragonés Fernando el Católico.

—Conceder el nombre de Pedro Marcuello, poeta aragonés, a una calle de la ciudad.

—Quedar enterado de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se constituye el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Zaragoza.

—Conceder una subvención a la Vuelta Ciclista a España, que se abonará con cargo a transferencia de crédito.

—Idem ídem al "Arenas", S. D., por la XXVII Copa de "San Valero".

—Contratar interinamente los servicios de transfusor en la Asistencia Mé-

dico-Farmacéutica a Funcionarios, con el doctor don Antonio Gimeno Gutiérrez.

—Aprobar las modificaciones que se indican en los Médicos contratados interinamente para algunos servicios de Asistencia Médico-Farmacéutica a funcionarios.

—Anunciar concurso para adjudicar la explotación del Teatro Principal en las temporadas 1968-69 y 1969-70, en las condiciones que se indican en el dictamen.

—Aprobar las cuotas definitivas relativas a la construcción especial por instalación de alumbrado público en la manzana número 6 al 22 de la calle García Sánchez.

—Aplicar contribuciones especiales por las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en la Travesía de Puente Virrey y en las calles de Antonio Maura, Martín Abanto y parciales de Santa Rosa, San Salvador, San Luis y callejón de las Flores.

—Informar escrito del delegado del viaje de estudios de la promoción 1968-69 de la Escuela Social, que solicita concierto para el pago del impuesto de consumo de lujo de la fiesta de gala "paso del Ecuador".

—Aprobar proyecto de aplicación de contribuciones especiales por instalación de alumbrado público eléctrico en la calle de Requeté Navarro, y el reparto de cuotas confeccionado por la Oficina Técnica.

—Idem ídem de alumbrado en calle de Cáceres.

—Idem ídem en las calles de Monterregado, Castellón y Albacete.

—Concertar con el Gremio Fiscal de Salas de Fiestas el pago del impuesto de consumo de lujo, durante el año 1968.

—Reconocer el correspondiente crédito a favor del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, a fin de completar el pago de la aportación municipal del año 1967.

—Aplicar contribuciones especiales por instalación de alumbrado en calles de Juan Bautista del Mazo, Cinca, Ribagorza, Dulong, Pedro I, Fraga, Híjar, Reina Felicia, Reino, Ebro y Duero, y aprobar el reparto de cuotas confeccionado por la Oficina Técnica.

—Aceptar las resoluciones dictadas por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en las reclamaciones interpuestas contra la tasa de introducción de mercancías en el mercado de Pescados.

—Aprobar la cuenta general de ingresos y gastos habidos con motivo de las fiestas celebradas en honor de la

Santísima Virgen del Pilar en el año 1967.

—Consignar en la Caja municipal la cantidad que se indica en el dictamen, a favor de don Angel García Carnicer, por indemnización de desalojo en piso de Arzobispo Doménech, 32.

—Idem ídem a favor de don Jesús Pasamar Mingote, en la misma finca.

—Rechazar la hoja de aprecio formulada por don Ramón Toledo Ladrón, valorando finca número 4 de la calle de Ramón y Cajal a efectos de expropiación y aprobar la redactada por el Servicio Técnico municipal.

—Adquirir por expropiación, en fase de avenencia, las fincas números 10 y 12 de la calle Mayoral, propiedad de don José Serrano y doña Josefa Mairal, respectivamente.

—Ofrecer al Excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia terrenos en las proximidades de la Ciudad Universitaria para la construcción sobre el mismo de una nueva facultad de Medicina y Hospital Clínico.

—Acceder a lo solicitado por doña María Cruz Moreno Yagüe en el sentido de considerarla adjudicataria del piso segundo derecha de la casa número 43 de la calle Cortes de Aragón.

—Tener definitivamente fijada la indemnización que le corresponde a doña María Luisa Alegre por el desalojo del piso segundo izquierda de General Sanjurjo, 11.

—Desestimar petición de don José-Luis Vallés Peransi sobre abono de terreno que pasa a vía pública en paseo de las Damas, 38.

—Contestar que no procede la indemnización solicitada por don Constantino Méndez Ovide y otros vecinos de la finca número 20 de la avenida del Pilar.

—Contestar en la forma que se indica en el dictamen al Preposición Provincial de las Escuelas Pías de Aragón en relación con su solicitud de permuta de terrenos en el barrio de Villamayor.

—Fijar la cantidad que le corresponde a doña María Trullén Lázaro como indemnización por pérdida de cosechas en barrio de Santa Isabel.

—Desestimar la petición de don Julio Gracia Biel sobre reconocimiento de su propiedad de la finca 34-146, por no demostrarla suficientemente.

—Quedar enterado de la resolución adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa fijando justiprecio por expropiación finca número 15 de la calle del Garro.

—Autorizar al Instituto secular "Alianza de Jesús por María" a hipotecar terreno en barrio Oliver cedido por esta Corporación, en las condiciones que se indican.

—Indemnizar a doña Marina Blaque Martín por daños en cosecha de su propiedad en barrio Alfocea.

—Dar por terminada fase de avenencia en el expediente de indemnización por desalojo en Reconquista, 2, ocupado por don Francisco Seguer.

—Idem ídem en la misma finca ocupado por doña Juana Enguita.

—Idem ídem ocupado por doña Carmen Vallespín.

—Idem ídem por don Domingo Betored.

—Idem ídem por doña Juana Enguita.

—Idem ídem local ocupado por don Paulino Beltrán.

—Desestimar petición de don Esteban Fernando Gracia que interesa el reconocimiento de propiedad particular la parcela 100 del polígono 58.

—Quedar enterado de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso de la Excm. Audiencia Territorial fallando recurso instado por don Agustín Silvestre Santaliestra de enajenación por colindancia de un terreno en la calle de Logroño.

—Idem ídem por el Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número 3 interpuesto por esta Excelentísima Corporación contra sentencia del Juzgado municipal número 3 en juicio de cognición instado por doña María del Carmen Ramos López y otros sobre reivindicación de terreno en Peñaflo.

—Idem ídem sentencia Tribunal Supremo en recurso interpuesto por don José Carboné Abad y Hermanos contra resolución de la Audiencia Territorial sobre fijación justiprecio finca número 44 calle de Azoque.

—Aprobar croquis de actuación aislada en avenida de Cataluña a petición de "Hormifasa".

—Aprobar la ordenación de manzanas en los números 20 y 22 de la calle Muniesa, a petición de don Manuel Sola Moral.

—Idem ídem en calles Melilla y otras a petición de don Antonio Lalana Franco.

—Aprobar inicialmente el Plan parcial de ordenación de terrenos delimitados por calles Lasierra Purroy, Monzón y otras a petición de "Viviendas de Torrero", S. A.

—Tener por ofrecida la iniciativa privada de los propietarios del polígono 43 del Plan general de ordenación urbana para llevar a cabo la urbanización del mismo.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Félix Gil Córdoba contra denegación de croquis de actuación aislada en camino Herederos.

—Recibir provisionalmente las obras de urbanización de las calles del Doctor

Iranzo e Higuera ejecutadas por don Marino Franco Galindo.

—Devolver al Banco Central el aval prestado por un importe de pesetas 84.000 para responder de la ejecución por don Silvestre Adán de la pavimentación y vertido en un solar de la calle General Sueiro, sin número.

—Recibir definitivamente las obras de urbanización de los terrenos sitos en la avenida de San José (contigua a torre Cambra) y actual calle Reina Fabiola y perpendicular.

—Quedar enterada de que por el Ministerio de la Vivienda ha sido aprobado el Plan general de ordenación urbana de la ciudad.

—Contestar en la forma que se indica en el dictamen la petición formulada por don Antonio Adell Salas, Subjefe del Cuerpo de Bomberos, sobre concesión de gratificación.

—Idem ídem don Honorio Gago Gutiérrez, Suboficial del cuerpo de Bomberos.

—Hacer extensiva la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, de 2 de febrero de 1967, en el recurso interpuesto por los porteros de escuelas, a las restantes plazas de porteros, encuadradas en el mismo Subgrupo de plantilla.

—Reconocer el tiempo servido con carácter interino por don Virgilio Marina Gómez, matarife.

—Tener en cuenta a todos los efectos el tiempo de servicios prestados en propiedad como enroscador de limpieza, por don Rosendo Colomina Riverola, Guardia municipal.

—Incorporar al expediente de solicitud de pensión de jubilación de don Tomás Pequerull Lasmariás, que ha de remitirse a la Mutualidad, su petición sobre reconocimiento a efectos pasivos del tiempo de servicios prestados con carácter eventual.

—Acceder a la petición de don Primitivo Almajano Garcés y don Valeriano Gil Calvo, de que se ponga exclusivamente a nombre del primero la licencia de auto-taxi clase "A" núm. 28, que figura a nombre de ambos.

—Idem ídem de don Marcial Calvo Llorente y don Rufino Lalinde Royo, para traspasar a su favor la licencia de auto-taxi clase "A" número 395, de que es adjudicatario don Julián Fraile del Cerro.

—Idem ídem de don Nicolás García Martínez de la licencia clase "C" denominada de Servicios especiales y de abono, de la que es adjudicatario don Cecilio Postigo García.

—Incluir en el primer expediente de transferencia de crédito que se trami-

te la cantidad suficiente para abono a la empresa "Teot" del importe de los test realizados a los aspirantes a plaza de bomberos.

—Idem ídem para abono de las obras de renovación del cielo raso en las caballerizas municipales.

—Reconocer el crédito que se indica a favor de don Joaquín Aicua González, Procurador del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en Madrid.

—Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para instalación de cabinas en distintos lugares de la ciudad.

—Aprobar proyecto y pliegos de condiciones para la contratación, mediante subasta, de la señalización semaforizada automática coordinada en los cruces de avenida Marina Moreno con calle Agustina Simón y otras.

—Idem ídem de instalación de Peatrol en la avenida de Valencia entre calles de García Sánchez y Escosura.

—Contestar al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia en la forma que se indica, sobre recogida de desperdicios y residuos del Sanatorio Antituberculoso "Royo Villanova".

—Idem ídem la petición de don Antonio Abad Molinero, Director de la "Sociedad Española de Oxígeno", S.A., sobre asignación de vertederos para residuos de fabricación.

—Autorizar a don César Bona Alarcía, para instalación un kiosco destinado a la venta de "Once" y caramelos en la calle de Eugenia Dueso.

—Idem ídem a doña Margarita Garcés Delgado, en el paseo de las Domas, lado derecho.

Como apéndice al orden del día se acordó por unanimidad:

—Determinar la forma de aplicación de la contribución especial motivada por las obras de urbanización de las avenidas de Goya y Tenor Fleeta, conforme a la propuesta de la Oficina Técnica de Vialidad y Aguas.

—Aprobar presupuesto extraordinario confeccionado por un montante de pesetas 52.059.036,39 para atender servicios de abastecimientos de agua, alcantarillado, pavimentación y alumbrado.

—Ceder el uso de unos terrenos en "Restos de Torrero", a la Jefatura Provincial de Tráfico para Escuelas de Circulación.

—Aprobar la ordenación de manzana en calles Loarre y otras a petición de doña María-Angeles Embid Giménez.

—Aprobar croquis de actuación aislada en autovía de Santiago a petición de don Enrique Españaque Viamonte.

—Hacer constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por la toma de posesión de esta Capitanía General del señor don Fernando González Camino

y Aguirre, deseándole una grata estancia en esta ciudad, y así se acordó por unanimidad.

Se levantó la sesión a las veinte horas.

Zaragoza, 11 de mayo de 1968. — El Secretario general, Luis Aramburo. Visto bueno: El Alcalde, Cesáreo Alierta Perela.

\*\*\*

Núm. 3.889

*Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 1968.*

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sala consistorial, siendo las veinte horas, bajo la Presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde, don Cesáreo Alierta Perela, con asistencia de los Tenientes de Alcalde: don Amador Oñden Pérez, don Emilio Parra Gasque, don Emilio Larrodé Cardona, don José Aroz Pascual, don Alfredo Collados Vicente, don Serapio Quintín Mancholas y don Francisco Aguirregomez-corta Juaristi. Concejales: don Anselmo Tascón Rodríguez, don Angel García Muniesa, don José-María Baringo Gracia, don Jaime Balet Herrero, don Joaquín Diarte Alpuente, don Alfonso Soláns Serrano, don José-María Mir Vicente, don Cristóbal Navarro Casaus y don Ricardo Moreno Duarte. Secretario general, don Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, don Manuel González-Simarro y López.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia los señores Horno, Lasheras, Betegón y Rodrigo, por tener que atender obligaciones ineludibles, y el señor Marugán por hallarse enfermo.

Seguidamente se acordó:

Aprobar presupuesto extraordinario confeccionado por un importe de pesetas 52.059.036,39 con cargo al superávit del ejercicio de 1967, para atender servicios de abastecimientos de agua, alcantarillado, pavimentación y alumbrado. Este acuerdo fue adoptado por el voto favorable de los diecisiete señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de la Corporación, y desde luego, de la mayoría absoluta del total legal de los que componen este Excmo. Ayuntamiento.

Se levantó la sesión siendo las veinte y cinco horas.

Zaragoza, 18 de junio de 1968. — El Secretario general, Luis Aramburo. Visto bueno: El Alcalde, Amador Oñden Pérez.

Núm. 4.066

## Instituto Nacional de Colonización

### DELEGACION DEL EBRO

El Instituto Nacional de Colonización saca a subasta la concesión administrativa de los aprovechamientos de pastos y rastrojeras de las fincas que a continuación se relacionan, sitas en las provincias de Navarra y Zaragoza, propiedad de este Instituto.

#### Fincas

"El Boyeral". Tipo de tasación pesetas 21.000.

"Gabarderal" y otras. Tipo de tasación 150.000 pesetas.

"Valtriguera". Tipo de tasación pesetas 50.200.

"Corraliza la Plana". Tipo de tasación 163.500 pesetas.

"Corraliza la Becerrilla". Tipo de tasación 150.000 pesetas.

"Corraliza la Granja". Tipo de tasación 152.000 pesetas.

"Corraliza Carasol". Tipo de tasación 180.000 pesetas.

"Corraliza del Salobrar". Tipo de tasación 110.000 pesetas.

"Corraliza del Ribazo Blanco". Tipo de tasación 175.000 pesetas.

"Corraliza Corral Nuevo". Tipo de tasación 151.000 pesetas.

El período de duración de estos aprovechamientos será desde el 1.º de octubre de 1968 hasta el 30 de septiembre de 1969.

Las ofertas deberán presentarse, en pliego cerrado, en el Registro de la Delegación del Ebro (calle Valenzuela, número 5, Zaragoza), hasta las doce horas del día 7 de septiembre de 1968.

La apertura de pliegos se efectuará en las mismas oficinas, en acto público que comenzará a las doce treinta horas del día 7 de septiembre de 1968.

Una vez terminado el acto de la subasta será comunicado a los interesados el resultado de la adjudicación provisional, debiendo firmar los contratos en el plazo de diez días.

Los pliegos de condiciones que han de regir en dicha subasta se hallan expuestos en el tablón de anuncios de la Delegación del Instituto Nacional de Colonización en Zaragoza (calle Teniente Coronel Valenzuela, número 5), y en las oficinas del Instituto Nacional de Colonización en Figarol y Rada, a la disposición de los interesados.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta de los arrendatarios, previo prorrateo a las superficies de las fincas adjudicadas.

Zaragoza, 22 de julio de 1968. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 4.019

## Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

*Programa de concursos de la Academia (1968-1970)*

Tema: "Los condicionamientos sociológicos de los derechos humanos"

#### Condiciones especiales

1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán 30.000 pesetas en metálico, diploma y doscientos ejemplares de la edición académica que será propiedad de la Corporación. Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener premio, podrá distribuir la cantidad asignada al mismo en porciones iguales o desiguales, entregando también al autor el Diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico Correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique o no el premio, podrá otorgar accésit a las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

4.ª Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano y presentarse en castellano, a máquina, por una cara y señaladas con una lema, expresando el concurso a que se refiere: se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 31 de diciembre de 1970; su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de quinientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.ª La Academia se reserva el derecho de fijar los plazos para proceder a la impresión de las Memorias a que se refieren las presentes reglas.

#### Fundación para el "Premio del Conde Toreno"

Tema: "Política de desarrollo o pleno empleo y estabilidad monetaria"

## Condiciones especiales

1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrá 50.000 pesetas en metálico y diploma.

2.ª Las obras se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 31 de diciembre de 1970. Su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de trescientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

*Fundación para el  
"Premio del Conde de Torreanaz"*

Tema: "El pensamiento contemporáneo sobre la inmortalidad del alma"

## Condiciones especiales

1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrá 30.000 pesetas y diploma.

2.ª El plazo de presentación de trabajos terminará a las doce horas del día 31 de diciembre de 1970.

3.ª Según la disposición testamentaria del señor Conde Torreanaz "la Academia no ha de premiar ni imprimir en los concursos de esta Fundación, Memoria alguna en que se impugne lo que manda creer la Iglesia Católica".

4.ª La extensión máxima de los trabajos presentados no podrá exceder de la equivalencia a un libro de 200 páginas impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

*Premios instituidos por el  
señor don José Santa María de Hita*

(1966-68)

Tema: "A la virtud y al trabajo"

## Condiciones especiales

1.ª Se concederá un premio de 1.500 pesetas y un certificado o diploma a la persona que, a juicio de la Academia, deba ser referida entre las que, siendo de condición humilde, acrediten acciones virtuosas que demuestren el amor familiar, la abnegación, la probidad, la resignación ante desgracias y cambios de fortuna; una conducta en fin, que pruebe la elevación de espíritu y el sentimiento del deber en grado que deba estimarse como ejemplar y extraordinario.

2.ª Se adjudicará otro premio de 1.500 pesetas y el diploma correspondiente a la persona que la Academia considere de mayor mérito entre las que soliciten esta recompensa, por la asiduidad y perseverancia en el trabajo;

por actos de compañerismo o de fidelidad a los patronos, por mejora o perfeccionamiento en la labor desempeñada como obrero, o por cualquier otra acción ejecutada en el servicio de las profesiones agrícolas o industriales que prueben honradez y aplicación ejemplares en el trabajo.

3.ª La Academia se reserva la facultad de declarar desierto este concurso si juzga que no hay razón suficiente para adjudicar los premios ofrecidos, y podrá también distribuir las cantidades señaladas para ellos en cuotas proporcionadas al mérito que reconozca a los solicitantes.

4.ª Pueden presentarse al concurso por sí mismo los que aspiren a obtener los premios y se admitirán también las propuestas que hagan otras personas o entidades reconocidas legalmente. Si solicita estas recompensas alguna persona de nacionalidad extranjera, habrá de justificar que las acciones meritorias fueron ejecutadas en España.

5.ª Las solicitudes y propuestas se acompañarán con los documentos oficiales o privados que acrediten la personalidad de los interesados y proponentes y la exactitud de los hechos alegados, indicando además los datos, testimonios y medios de prueba de que pueda servirse la Academia para hacer la investigación y comprobaciones que crean convenientes.

6.ª Las instancias y propuestas han de presentarse en la Secretaría de la Academia desde esta fecha hasta las doce horas del día 31 de diciembre de 1969.

7.ª La adjudicación de los premios, si hubiere lugar a ella, se hará en la forma que determine la Academia.

*Premio a la obra escrita sobre moral  
que sea más útil*

Tema: "Estudio de alguna o varias instituciones de asistencia humana en cualquiera de sus aspectos o aplicaciones a la mendicidad y la vagancia, a la enseñanza o a la beneficencia pública y privada"

La Academia señala este asunto como indicación o por ejemplo; pero respetando la cláusula de la Fundación, admitirá en el concurso cualquier obra de asunto moral en la que pueda reconocerse positiva utilidad.

## Condiciones especiales

1.ª El autor o autores de la Memoria que resulte premiada obtendrá pesetas 3.000 en metálico, un diploma y la cuarta parte de los ejemplares de dicha Memoria se impriman.

2.ª Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión

equivalente a un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.ª El plazo de presentación de Memorias vence a las doce del día 31 de diciembre de 1969.

*Reglas generales para los presentes  
concursos*

I. Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispanoamericano y deberán ser presentadas escritas en castellano, a máquina por una sola cara y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren; se dirigirán al señor Secretario de esta Real Academia, debiendo quedar en su poder dentro del plazo de presentación que se indica en las respectivas condiciones de cada certamen.

II. La Academia se reserva el derecho de proceder a la impresión de la Memoria que resulte premiada, cuando lo tenga por conveniente, sin contraer en firme obligación a estos respectos.

III. Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado señalado en la cubierta con el lema de aquélla y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

IV. Concedido el premio, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego cerrado correspondiente a la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración y los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

V. El autor de la memoria premiada conservará la propiedad literaria de ella.

VI. No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se presenten a concurso.

VII. A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anonimato.

VIII. Los Académicos de número de la Corporación no pueden tomar parte en estos concursos.

IX. No cabrá reclamación alguna sobre los acuerdos de la Academia en orden a los presentes certámenes, ni se mantendrá correspondencia particular sobre ellos.

Madrid, 26 de junio de 1968. — Por acuerdo de la Corporación. — El Académico-Secretario Perpetuo, Juan Zargüeta y Bengoechea.

Nota. — La Academia se halla instalada en Madrid-12, plaza de la Villa, 2, donde se facilitan gratuitamente ejemplares de este programa a quienes lo soliciten, de palabra o por escrito.

Núm. 4.067

**Jefatura Provincial de Carreteras**

*Nota-anuncio*

Por don Luis Alabau Piña, en su calidad de Subdirector del Banco Central de Zaragoza, se ha solicitado la devolución de la fianza (definitiva o complementaria) constituida para responder a la ejecución de las obras del trozo segundo de la carretera de la de Escatrón a Gandesa, en Batea, a Nonaspe (provincia de Zaragoza), de las que es contratista don Carlos Loring Martínez.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante la Alcaldía de Nonaspe, término municipal afectado, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que éste es requisito imprescindible para que surtan efecto dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la Real Orden de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903.

La citada Alcaldía remitirá a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio, en el sitio de costumbre, durante los primeros quince días, haciendo contar si se han presentado o no las reclamaciones, acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial, acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Zaragoza, 27 de julio de 1968. — El Ingeniero Jefe, A. García.

**SECCION SEXTA**

Núm. 4.060

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

La Corporación municipal ha acordado contratar, mediante subasta pública, las obras de construcción de cubierta del depósito regulador de aguas de la plaza de Santa María, de esta villa, por el tipo de tasación, en baja, de 56.495,92 pesetas.

Desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las doce horas del vigésimo hábil siguiente al de la publicación del mismo, podrán ser presentadas propuestas en el Registro general de este Ayuntamiento, redactadas conforme al modelo que se inserta, reintegradas con las pólizas del Estado y sellos municipales correspondientes.

A la propuesta deberá acompañar el resguardo del depósito provisional por importe de 1.694,87 pesetas, debiendo constituir el adjudicatario la fianza definitiva, y complementaria si procediere, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación Municipal. Deberá asimismo acompañarse el resto de la documentación señalada en el correspondiente pliego de condiciones.

El proyecto, condiciones y normas referentes a la presentación de pliegos, se encuentran de manifiesto en Secretaría municipal (Negociado de Servicios), por un plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y de no haberse producido reclamación alguna contra el mismo, la subasta tendrá lugar en el Ayuntamiento de esta villa, a las trece horas del día siguiente hábil al que finalice la presentación de pliegos, siendo presidido el acto por el señor Alcalde o Concejal delegado, del que dará fe el Secretario de la Corporación.

Regirán como normas complementarias las que contiene el Reglamento de Contratación Municipal de fecha 9 de enero de 1953.

Ejea de los Caballeros, 26 de julio de 1968. — El Alcalde, Juan-José Palarés.

*Modelo de proposición*

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en la calle de ... .., número ....., enterado del anuncio y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos que forman parte del proyecto de obras sobre construcción de cubierta del depósito regulador de aguas de la plaza de Santa María, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás condiciones establecidas en el mismo por la cantidad de ..... pesetas.

(Fecha y firma y timbres del Estado y municipal correspondiente).

Núm. 4.071

**U T E B O**

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Ordenanza de sanidad veterinaria, con arreglo al artículo 51 y concordantes del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las observaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Utebo, 27 de julio de 1968. — El Alcalde, Mariano Mesonada Picapeo.

Núm. 4.074

**U T E B O**

El Ayuntamiento de esta localidad tiene acordada subasta pública para las obras de instalación de fontanería y electricidad en el grupo escolar "Mariano Berdejo Casañal", a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos aprobados, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 312 de la Ley y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Utebo, 27 de julio de 1968. — El Alcalde, Mariano Mesonada Picapeo.

**PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.  
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.  
PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 18 pesetas por línea o fracción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	280 "
Año . . . . .	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pases se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones